



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2022-MDP

Pichanaqui, 24 de octubre del 2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2022, se aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la municipalidad distrital de Pichanaqui viene regulando la fiesta de todos los santos en el cementerio con una feria temporal de venta de comidas, bebidas refrescantes, venta de flores, velas y otros, para la ubicación en espacios públicos regulados a través de esta ordenanza.

Que, es de conocer que cada año en el Distrito de Pichanaqui este 01 de noviembre se celebra el Día de Todos los Santos en recuerdo de los todos aquellos beatos y santos de la Iglesia que no cuentan con un día específico para venerarlos en el santoral y el 02 de noviembre es la conmemoración de los fieles difuntos, especialmente de los familiares que ya dejaron este mundo terrenal, es así que en nuestro distrito se festeja esta tradición con la visita a los camposantos. Así, las familias se reúnen para visitar a



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.municipichanaqui.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

sus familiares fenecidos y llevan ofrendas al cementerio. Por lo que es necesario identificar una zona alternativa por esta fecha de fiesta de todos los santos en el cementerio del distrito, en calles habilitadas donde cumplan los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico especial de los puestos.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°74-2022-MDP, de fecha 24 de octubre del 2022, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal QUE REGULA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, DEL 31 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022; la misma que, consta de 12 (doce) Artículos y 04 (cuatro) Disposiciones Complementarias Finales; la misma que, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

Con las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2022, para su evaluación;

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la feria temporal de todos los santos en el cementerio del Distrito de Pichanaqui, la cual iniciará desde el día 31 de octubre al 02 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La feria temporal de todos los santos en el cementerio del Distrito de Pichanaqui, tiene una costumbre o tradicionalmente, el 1 de noviembre es una antesala a la conmemoración del día de los fieles difuntos donde los pobladores visitan llevando flores, vela y comida. Por lo que es necesario regular los espacios para la comercialización de productos de venta comidas, bebidas refrescantes, venta de flores, velas y otros.

Artículo 3°.- COMPETENCIA

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo se encargará de verificar en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Div. De Comercialización Control y defensa al Consumo, se encargarán de hacer cumplir la presente Ordenanza, fiscalizar y determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para la instalación y funcionamiento de la feria temporal, considerando los aspectos de ornato, control urbano, salud, seguridad y otros aspectos de su competencia.

Artículo 4°.- PAGO DEL PUESTO O MODULO

Aquellos comerciantes autorizados para el uso del puesto o modulo, deberán abonar por única vez un pago de S/. 100.00 y S/. 50.00 Soles,

- ✓ Puestos de medidas 2.80 m. X 2:00 m pago de S/. 100.00
- ✓ Puestos de medidas 2.00 m. X 1:00 m pago de S/. 50.00

el cual será pagados directamente en caja de la municipalidad, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.munipichanaqui.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Gerencia de Desarrollo, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, calificará las solicitudes por orden de presentación.

Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles
4. Derecho de pago, por los 3 días será la suma de S/. 100.00 ó S/. 50.00

Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Haber cumplido con los requisitos de acuerdo al Artículo 6.
2. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas, los días 31 al 2 de noviembre de 2022.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante.
4. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
5. Respetar el espacio otorgado de 2.80 mt largo X 2.00 mt. Ancho y 2.00 mt largo X 1.00 mt ancho.
6. Declaración jurada de compromiso de cumplimiento obligatorio.

Artículo 8°.- PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA TEMPORAL y CONDICIONES

El desarrollo de la fiesta de todos los santos en el cementerio del distrito, conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que se manifiesta en cuanto a seguridad, comercio ambulante, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

1. **Subgerencia de Serenazgo.** - Transmitir a los pobladores y visitantes la sensación de seguridad a través del patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la Policía Nacional, resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en el desarrollo de esta fiesta de todos los santos.
2. **Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas.** - Regular, controlar, ubicar a los comerciantes de acuerdo a la normatividad legal vigente para la feria temporal de todos los santos en coordinación de las autoridades competentes del distrito.
3. **Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.** - Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo en esta fiesta de todos los santos en el cementerio del Distrito.
4. **Sub Gerencia de Gestión Ambiental.** - Optimizar el barrido, recojo y traslado de los desechos sólidos durante la permanencia de la feria por todos los santos en el cementerio (de 31 octubre al 02 de noviembre)
5. **Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.** - Planificar, dirigir, proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización en función a la feria temporal. de todos los santos en el cementerio.

Artículo 9°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de productos de dudosa procedencia y en malas condiciones.
2. Fomentar escándalos que perturban la tranquilidad y del orden de los feriantes.

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.municipichanaqui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

3. Uso de productos tóxicos que atentan la salud pública.
4. No respetar las normas que contiene la presente ordenanza.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES.

ARTICULO 10º. - DE LAS INFRACCIONES.

Constituye infracción al presente reglamento los actos u omisiones tipificados en el reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS) de la Municipalidad.

ARTICULO 11º. DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en el presente Reglamento será sancionado con una multa administrativa, suspensión de autorizaciones, decomiso, detención de productos.

ARTICULO 12º.- Todo comerciante que realice actos que se contraponen a los dispuestos del presente Reglamento será sujeto a sanciones administrativas previstas de acuerdo al Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorizar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población.

Segunda.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional, y el texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

Tercera.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados a los comerciantes a desocupar el espacio autorizado dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 023-2020/MDP, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE